



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de enero de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26 de enero de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Del mismo modo, en el artículo 11° del cuerpo normativo antes citado indica que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2023-MPH/BCA, de fecha 26 enero de 2023, en la estación de pedidos, el regidor Jhon Wilman Gálvez Bautista manifiesta que se reunió con el señor Ismael Vásquez López, Sub Director del Instituto Tiempo Libre, quien le manifestó que mediante Oficio N° 001-2023-ITL-BCA solicitaron se les done las antiguas farolas que estuvieron en la Plaza de Armas de Bambamarca, con la finalidad de implementar el Museo Etnográfico Pencaspampa, ubicado en el Centro Poblado San Antonio para poder articularlo al Circuito Turístico N° 07 de la provincia, ante lo cual luego del debate correspondiente por parte del Concejo Municipal y con el respaldo de todos los regidores quienes están de acuerdo en que dichas farolas sean donadas, se requiera previamente al área correspondiente informe sobre el estado situacional de las mismas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que con la finalidad de dar respuesta al Instituto Tiempo Libre, informe sobre la existencia de los bienes (farolas) y cual es el estado situacional de las mismas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General la difusión y/o notificación del presente acuerdo de concejo y las coordinaciones pertinentes para establecer fecha y hora.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL